



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **08 de mayo de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.1077/2025	Alcaldía Gustavo A. Madero	092074425000744

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Monto destinado a la compra y/o renta de patrullas, patrullas violeta, contratación de Policía Auxiliar, Puntos Violeta, Botones de Pánico, videocámaras de vigilancia, policía violeta y acciones preventivas en contra de la violencia a la mujer y los ciudadanos, del 1 de octubre del 2024 al 13 de marzo del 2025.	Por medio del Subdirector de la Unidad de Transparencia se declaró incompetente para atender la solicitud de información, por lo que la remitió a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.	Por la incompetencia.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	08 de mayo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Nada.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno.

PALABRAS CLAVE
Compra, renta, patrullas, puntos violeta, violencia.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	21
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	23
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	24

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Alcaldía Gustavo A. Madero** envió una respuesta complementaria válida, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión **por haber quedado sin materia**.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 13 de marzo de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“Monto destinado a la compra y/o renta de patrullas, patrullas violeta, contratación de Policía Auxiliar, Puntos Violeta, Botones de Pánico, videocámaras de vigilancia, policía violeta y acciones preventivas en contra de la violencia a la mujer y los ciudadanos, del 1 de octubre del 2024 al 13 de marzo del 2025.” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 18 de marzo de 2025, mediante la PNT, la Unidad de Transparencia, remitió el oficio sin número, mediante el cual la Alcaldía se declara incompetente para atender la solicitud de información e informa a la persona solicitante que la petición fue remitida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

Monto destinado a la compra y/o renta de patrullas, patrullas violeta, contratación de Policía Auxiliar, Puntos Violeta, Botones de Pánico, videocámaras de vigilancia, policía violeta y acciones preventivas en contra de la violencia a la mujer y los ciudadanos, del 1 de octubre del 2024 al 13 de marzo del 2025.

para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá remitir la solicitud a la Unidad de Transparencia que corresponda; le informo que su solicitud de acceso a la información pública, debe ser orientada al Ente Público competente, es decir **A SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y C-5 DE LA CDMX**, en la inteligencia de que esta dependencia gubernamental es la que cuenta con la injerencia competencial para atender favorablemente su petición de información pública

SEGURIDAD CIUDADANA

Responsable de la Unidad de Transparencia

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia
Correo electrónico: nhermandez@ssc.cdmx.gob.mx



Recibe asesoría y orientación en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles

☎ 5242 8100 ext. 7801

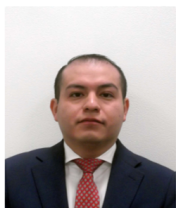
✉ ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx



Calle Ermita s/n, PB,
col. Norvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03020

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO (C5)

Responsable de la
Unidad de
Transparencia



Lic. Edgar
Hernández Ortega

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona

Este sitio, hace partícipes a las ciudadanas y los ciudadanos a ejercer su derecho de acceso a la información pública. Les da a conocer los temas, documentos que es competente este Sujeto Obligado.

ATENCIÓN AL PÚBLICO
Karla Miroslava Solano
Cazares
César Antonio Carbajal
López

📍 Calle Cecilio Robelo #3
Colonia Del Parque, CP. 15960,
Alcaldía Venustiano Carranza,
Ciudad de México.
Lunes a Viernes de 9:00 a
15:00 hrs

☎ 50363000 Ext. 15214 y 15825

✉ utc5@cdmx.gob.mx

Es importante precisar que los documentos que integran el expediente administrativo abierto con motivo del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, se encuentran a su disposición para su debida consulta legal en las oficinas que ocupan la Subdirección de la Oficina de Información Pública, situada en el domicilio ubicado en: **Avenida 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, Planta Baja del Edificio Sede de la Alcaldía en la Colonia La Villa Gustavo A. Madero de la Ciudad de México**, en un horario de atención de los días Lunes a Viernes de las nueve horas a las dieciocho horas, o en su defecto puede solicitar informes en la vía electrónica al correo que aparece en la parte inferior de este documento.
(oficina.de.informacion publica.gam@gmail.com)

Finalmente hago de su total conocimiento que si la presente resolución no le satisface en sus intereses en los términos que preceptúan los numerales 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente y podrá presentarlo ante esta Unidad de Transparencia o al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante escrito libre, o bien optar por hacerlo en forma electrónica a través del sistema INFOMEXDF(74)
Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 18 de marzo de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**; lo que explicó en los siguientes términos:

“La alcaldía se declaró incompetente para declarar cuánto dinero gastó en la compra de patrullas, contratación de policía y elementos de la Policía Auxiliar.” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El **21 de marzo de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.
- B.** El **26 de marzo de 2025**, la Alcaldía a través del Subdirector de la Unidad de Transparencia, remitió el oficio AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0556/2025 de misma fecha de su presentación, mediante el cual presentó sus alegatos y manifestaciones, en los siguientes términos:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

En atención al acuerdo de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, mediante el cual se admite a trámite el recurso que al rubro se indica y solicita que se manifieste lo que a nuestro derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, o exprese sus alegatos, dentro del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1077/2025, interpuesto por [REDACTED], en relación con la solicitud de información pública 092074425000744.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito ofrecer las siguientes pruebas y alegatos.

En referencia al oficio No. AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0363/2025, de fecha 14 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la atención a la solicitud de información pública, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio 092074425000744, realizada por el solicitante [REDACTED] en la que solicitó lo siguiente:

Monto desglosado a la compra y/o renta de patrullas, violeta, contratación de Policía Auxiliar, Puntos Violencia, Botones de Pánico, videocámaras de vigilancia, policía violeta y acciones preventivas en contra de la violencia de mujer y ciudadanos, del 1 de octubre del 2024 al 13 de marzo del 2025 "[...]"

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículos 1°, 2, 3, 4, 11, 13, 21, 192, 193, 196 y 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en el ámbito de las facultades establecidas en el Manual Administrativo, me informarle que conforme a lo señalado en los oficios No. AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/091/2025 y No. AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/JUDA/164/2025, signado por la Subdirección de Recursos Materiales y Archivos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones, respectivamente, se envía copia simple de los oficios, dando atención al requerimiento que nos ocupa.

Asimismo, adjuntó copia de los siguientes oficios:

- Oficio número AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/JUDA/164/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por la J.U.D. de Adquisiciones.

En atención al oficio AGAM/DGA/DRMAS/535/2025, en el que notifica que ingresó la solicitud de información con número de folio 092074425000744 a través Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, al respecto se informa:

092074425000744

Monto destinado a la compra y/o renta de patrullas, patrullas violeta, contratación de Policía Auxiliar, Puntos Violeta, Botones de Pánico, videocámaras de vigilancia, policía violeta y acciones preventivas en contra de la violencia a la mujer y los ciudadanos, del 1° de octubre del 2024 al 13 de marzo del 2025.

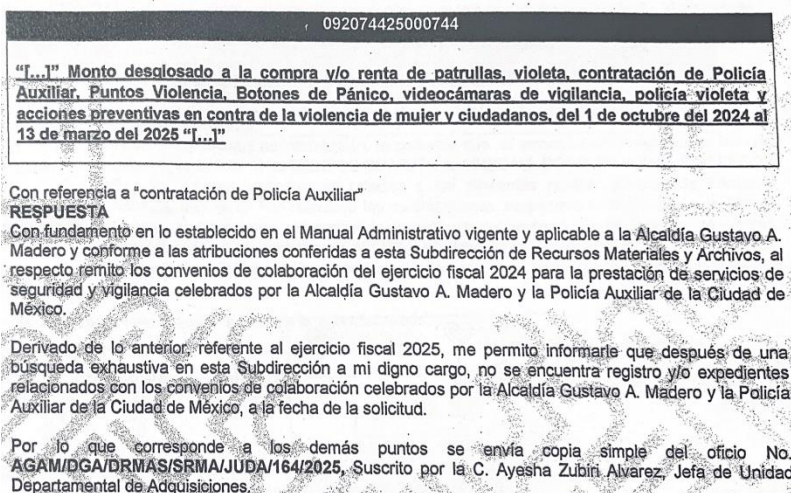
RESPUESTA: En atención a su solicitud de información, le comento que el arrendamiento mensual de las dos patrullas violeta asciende a \$246,209.53 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON 53 CENTAVOS) por las dos unidades, en relación a los siguientes puntos: Botones de Pánico y Videocámaras de vigilancia, aun no se han realizado las contrataciones, respecto a la contratación de Policía Auxiliar, después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, no se encontraron registros de expedientes relacionados con los conceptos solicitados, se sugiere orientar la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

- Oficio número AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/091/2025, de fecha 21 de marzo de 2025 y suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Archivos.



- Convenio de colaboración PACDMX/DG/378/II/65/2/19949/2024, para la prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia, celebrado entre la Alcaldía y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/0378/1/65/2/19949/2024

INTRAMUROS

USUARIO NÚMERO: 19949
REGIÓN: I SECTOR: 65
TIPO DE SERVICIO: INTRAMUROS DESTACAMENTO: 2
R. F. C.: GDF9712054NA
TARIFA POR TURNO: \$915.27
DE 12 HORAS:
ELEMENTOS: 399 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
211 DEL 1° AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DR. PABLO TREJO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA CORPORACIÓN":
- II.- LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIÓN I, II Y XI Y 16, FRACCIÓN XVI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA DE PROXIMIDAD, Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓNES XIV, XVI, XVII, XXIV Y XXX, 63 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 52 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- IV.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, NOMBRAMIENTO QUE TIENE TODA VALIDEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62 Y 66, FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- V.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 34, 36, 37, 38, 39 Y 41 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

CIUDAD DE MÉXICO LA DESIGNACIÓN, RELEVO Y MANDO DIRECTO DE LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y ELEMENTOS, EN OPERATIVOS ESPECIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN "LA ALCALDÍA", ESTO MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

- I.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EQUIPO, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.
- I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LA ASISTENCIA SERÁ PROPORCIONADA POR "LA CORPORACIÓN" A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO.
- I.7.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "LA ALCALDÍA":

- II.1.- QUE "LA ALCALDÍA" ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122, INCISO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 89, APARTADO A, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, 6, 7, 16, 21, 28, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2.- QUE EL DR. PABLO TREJO PÉREZ, ES DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL DR. FRANCISCO CHIGÜEL FIGUEROA, ALCALDE CONSTITUCIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2021, Y QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE CORRESPONDE ADMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS ESTABLECIDAS, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PODRÁ REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS; ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA índole DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIA, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 5 DE FEBRERO ESQUINA VICENTE VILLADA, COLONIA VILLA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07050, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- II.4.- QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO LA PARTIDA NÚMERO 3381 REFERENTE A "SERVICIOS DE VIGILANCIA".

III.- "LA CORPORACIÓN" Y "LA ALCALDÍA" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

- III.1.- QUE EXISTE EL MUTUO INTERÉS EN COORDINAR ESFUERZOS PARA FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINÁNDOSE ENTRE SÍ PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE AL EFECTO SE DETERMINEN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2.- QUE AMBAS PARTES DE MANERA RECÍPROCA SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR Y FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- III.3.- QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE SE HAN MANIFESTADO SON VERDADERAS, Y QUE SU VOLUNTAD ES CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LAS CONSECUENCIAS QUE SEGÚN SU NATURALEZA SON CONFORME A LA LEY Y A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

11

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO". EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE "LA CORPORACIÓN" Y "LA ALCALDÍA" A FIN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CUENTE CON LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y SEGURIDAD QUE LE PROPORCIONE "LA CORPORACIÓN" CON UN ESTADO DE FUERZA DE 399 ELEMENTOS, 1 CON CATEGORÍA DE POLICÍA AUXILIAR EN JORNADAS DE 12X12 HORAS DE LUNES A SÁBADO LETRA D Y 398 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24X24 HORAS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$915.27, DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024; Y CON 211 ELEMENTOS, 1 CON CATEGORÍA DE POLICÍA AUXILIAR EN JORNADAS DE 12X12 HORAS DE LUNES A SÁBADO LETRA D Y 210 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24X24 HORAS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$915.27, DEL 1º AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024, SERVICIOS PROPORCIONADOS EN LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

QUINCENA	CATEGORÍA	ELEM.	TORNOS NORMALES POR ELEMENTO	TORNOS DESCANSO	TOTAL DE TORNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	JEERARQUÍAS	COSTO
1a. Enero de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Enero de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	14	2	16	\$915.27	\$4,435.00	\$19,079.32
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	16	0	6368	\$915.27	\$72,850.00	\$5,901,289.36
1a. Febrero de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Febrero de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	12	2	14	\$915.27	\$4,435.00	\$17,248.78
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	14	0	5572	\$915.27	\$72,850.00	\$5,172,734.44
1a. Marzo de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Marzo de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	3	16	\$915.27	\$4,435.00	\$19,079.32
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	16	0	6368	\$915.27	\$72,850.00	\$5,901,289.36
1a. Abril de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Abril de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
1a. Mayo de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Mayo de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	14	2	16	\$915.27	\$4,435.00	\$19,079.32
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	16	0	6368	\$915.27	\$72,850.00	\$5,901,289.36
1a. Junio de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Junio de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	12	3	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
1a. Julio de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Julio de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	14	2	16	\$915.27	\$4,435.00	\$19,079.32
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	16	0	6368	\$915.27	\$72,850.00	\$5,901,289.36

QUINCENA	CATEGORÍA	ELEM.	TORNOS NORMALES POR ELEMENTO	TORNOS DESCANSO	TOTAL DE TORNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	JEERARQUÍAS	COSTO
1a. Agosto de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Agosto de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	14	2	16	\$915.27	\$4,435.00	\$19,079.32
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	16	0	6368	\$915.27	\$72,850.00	\$5,901,289.36
1a. Septiembre de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	12	3	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Septiembre de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
1a. Octubre de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Octubre de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	14	2	16	\$915.27	\$4,435.00	\$19,079.32
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	16	0	6368	\$915.27	\$72,850.00	\$5,901,289.36
1a. Noviembre de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
2a. Noviembre de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$915.27	\$72,850.00	\$5,537,011.90
1a. Diciembre de 2024	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	12	3	15	\$915.27	\$4,435.00	\$18,164.05
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	210	15	0	3150	\$915.27	\$72,850.00	\$2,955,950.50
								\$1,777,885.00

EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS ÉSTAS NO SERÁN PAGADAS POR "LA ALCALDÍA" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA.

LOS TURNOS ADICIONALES SOLICITADOS POR "LA ALCALDÍA" SE COBRARÁN CONFORME A LA TARIFA CONTRATADA.

EL NÚMERO DE TURNOS CUBIERTOS POR LOS ELEMENTOS PODRÁN SER INCREMENTADOS O DISMINUIDOS PREVIA SOLICITUD QUE "LA ALCALDÍA" REALICE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDA A "LA CORPORACIÓN", CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO PARTE DICHO DOCUMENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERA A CUBRIR EL TURNO CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SEGUNDA.- "DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS". CORRESPONDE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TODO MOMENTO EL MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA; POR LO QUE EN CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y EMERGENCIAS, DISPONDRÁ LIBREMENTE Y DE MANERA TEMPORAL DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS (PRINCIPALMENTE EXTRAMUROS), ASIGNANDO A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DEBIENDO "LA CORPORACIÓN" NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO EN EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA "LA ALCALDÍA".

TERCERA.- "CONSIGNAS GENERALES". "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A QUE SUS ELEMENTOS SE AJUSTEN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A).- BRINDAR A "LA ALCALDÍA" LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

B).- ATENDER LAS INDICACIONES DE "LA ALCALDÍA", QUE SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE ÉSTA.

C).- EN CASO DE QUE EL SERVICIO SE CONVENGA CON EQUIPO POLICIAL, ÉSTE DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DE "LA CORPORACIÓN".

D).- EN CASO DE QUE EL EQUIPO POLICIAL DEBA DEPOSITARSE EN LAS INSTALACIONES DE "LA ALCALDÍA", ÉSTE PROPORCIONARÁ UN LOCAL ACONDICIONADO, QUE REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD.

CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS". LAS CONSIGNAS PARTICULARES A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO, SERÁN ELABORADAS POR "LA ALCALDÍA" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE "LA CORPORACIÓN" Y SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO, EN ESTAS CONSIGNAS NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO O QUE DENIGREN AL PERSONAL; ASÍ MISMO, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL.

QUINTA.- "RESTRICCIONES". "LA ALCALDÍA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO Y/O OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "LA ALCALDÍA".

ASÍ MISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS CONDUCIR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA", EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTA EXPRESAMENTE POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.

ADÉMÁS, "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL USO INDEBIDO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HORÓSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRA DE ÍNDOLE SIMILAR, POR LO QUE "LA CORPORACIÓN" NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE "LA ALCALDÍA".

SEXTA.- "LÍNEA DE MANDO Y CONTROL". ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA CORPORACIÓN" Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS O INFRACCIONES QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE "LA ALCALDÍA" DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" QUE SE LE ASIGNE.

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN", "LA ALCALDÍA" SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A "LA CORPORACIÓN", LA QUE SE OBLIGA A ORDENAR INMEDIATAMENTE LA SUSTITUCIÓN DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA.- "CONTROL DE ASISTENCIA". LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN" Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEAN DESIGNADA(S) POR "LA ALCALDÍA", DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO" Y CADA QUINCE DÍAS O EN SU CASO CADA MES, Y PARA EN CASO DE EXISTIR DUDAS EN LAS FATIGAS DE SERVICIO, SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EL CUAL CONTENDRÁ EL TOTAL DE TURNOS REGISTRADOS EN LA "FATIGA DE SERVICIO", EL CUAL RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "CONCILIACIÓN DE TURNOS". DICHO DOCUMENTO SERVIRÁ DE INSTRUMENTO ACLARATORIO, EN CASO DE ALGUNA INCONFORMIDAD RESPECTO AL IMPORTE CONSIDERADO EN EL COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (CFDI), Y SERÁ LA BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PRESUPUESTAL DE LIQUIDACIONES.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIVE SU INCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN".

LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO QUE DESIGNE "LA CORPORACIÓN", DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y REVISAR LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O ELABORAR CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN" EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMAR CUALQUIERA O AMBOS DOCUMENTOS, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CORPORACIÓN" PARA QUE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR DEBIDAMENTE VALIDADA, PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA.

OCTAVA.- "RELACIÓN LABORAL". EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO, DEPENDE ECONÓMICAMENTE Y ADMINISTRATIVAMENTE DE "LA CORPORACIÓN", Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "LA ALCALDÍA", LIBERANDO A ÉSTA DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

EL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE "LA ALCALDÍA", DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE "LA CORPORACIÓN".

NOVENA.- "REEMPLAZO DE ELEMENTOS". LOS ELEMENTOS DESIGNADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO DESEMPEÑAN "POSICIONES DE SEGURIDAD" SIN INDICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LAS CUBREN, POR LO QUE LOS ELEMENTOS Y SUS MANDOS ASIGNADOS PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR "LA CORPORACIÓN", DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ÉSTA O CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE LES IMPOGAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR LOS PERIODOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LES CORRESPONDAN.

DÉCIMA.- "SUFICIENCIA PRESUPUESTAL". "LA ALCALDÍA" SE COMPROMETE A CONTAR CON SUFICIENCIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN" DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" REQUIERA INCREMENTAR EL SERVICIO EN EL PRESENTE CONVENIO.

"LA ALCALDÍA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, EL FORMATO DE CONCILIACIÓN DE TURNOS EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTERVIENGAN EN EL MISMO.

EN CASO DE NO PRESENTARSE EL FORMATO DE CONCILIACIÓN DE TURNOS EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE LLENADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "LA CORPORACIÓN" REALIZARÁ EL CARGO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA. ASÍ MISMO, SI EXISTIERA DIFERENCIA DE TURNOS SE AJUSTARÁN EN EL PAGO SIGUIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- "FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS". PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, "LA ALCALDÍA" DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE LOS SERVICIOS RECIBIDOS DE "LA CORPORACIÓN", LOS PAGARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA CORPORACIÓN" LOS MONTO QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME AL ARTÍCULO 57 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL "LA CORPORACIÓN" DEBERÁ ELABORAR LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR "LA ALCALDÍA", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, SECCIÓN PRIMERA, DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LAS ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DE CADA MES, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE "LA ALCALDÍA" "SERVICIOS DE VIGILANCIA", POR EL MONTO DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR, QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS CONFORME A LOS ELEMENTOS, TURNOS Y JERARQUÍAS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" EL NOMBRE, CARGO, TELÉFONO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ENCARGADO DE GESTIONAR LAS ACCIONES DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA, EN CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS PROPORCIONADOS INFORMARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A REALIZAR TRIMESTRALMENTE CONCILIACIONES PRESUPUESTALES, MISMAS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS HÁBILES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE, LAS CUALES DEBERÁN VALIDARSE CON LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE PARA EL EFECTO SE DESIGNAN, POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" EL DIRECTOR (A) DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL SUBDIRECTOR (A) DE PRESUPUESTO Y POR "LA CORPORACIÓN" EL DIRECTOR (A) DE FINANZAS, EL SUBDIRECTOR (A) DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL JEFE (A) DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO, DICHA CONCILIACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS NO EJERCIDOS AL PERÍODO QUE SE PUEDIERAN GENERAR POR MOTIVO DE LAS INASISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS, RECURSOS QUE "LA ALCALDÍA" PODRÁ UTILIZAR PARA CUBRIR OTRAS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES CON ESTA CORPORACIÓN.

"LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A REPORTAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, LOS COMPROMISOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN DEVENGADO Y NO HAYAN SIDO CUBIERTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 67, 78 Y 79 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS SERVICIOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES Y EQUIPO OPTATIVO QUE "LA CORPORACIÓN" LE PRESTE A "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO LOS INCREMENTOS POR LOS CONCEPTOS CITADOS SE PAGARÁN POR "LA ALCALDÍA" DE ACUERDO A LA SOLICITUD QUE REALICE O EN SU CASO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO QUE FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "ENTREGA DE COMPROBANTES DE PAGO". "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS UNA COPIA DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, ASÍ COMO ORIGINALES DE LOS INFORMES PRESUPUESTALES DE LIQUIDACIONES, AL CIERRE DE CADA MES, POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE LE FUERON PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUE AL EFECTO REMITA "LA CORPORACIÓN" A "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA.- "EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES".

A).- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS TARIFAS PACTADAS, ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE ÉSTA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LOS BIENES BAJO CUSTODIA.

B).- "LA CORPORACIÓN", ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE COMETA UN DELITO EN LAS INSTALACIONES DE "LA ALCALDÍA", RESPONDERÁ POR LAS LESIONES Y DAÑOS A LOS BIENES DE SUS ELEMENTOS PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

C).- "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO, O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA" QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO.

D).- PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DICHO PRECEPTO SÓLO SERÁ APLICABLE AL ELEMENTO DE "LA CORPORACIÓN" SI LOS LUGARES, INSTALACIONES U OBJETOS MATERIA DEL SERVICIO, SON RECIBIDOS EN INVENTARIO DETALLADO, ACEPTADO Y FIRMADO POR EL ELEMENTO ANTE DOS TESTIGOS EN LA FECHA Y HORA DE SU TURNO.

DÉCIMA QUINTA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". LAS PARTES ACUERDAN QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE DE MANERA UNILATERAL PUEDA HACER VALER CADA UNA DE ELLAS POR LAS CAUSAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR ANTICIPADAMENTE POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO HECHO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- "RESCISIÓN". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER RESCINDIDAS ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA CORPORACIÓN", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA ALCALDÍA" ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SI EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO A CARGO DE "LA ALCALDÍA", "LA CORPORACIÓN", PROCEDERÁ A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A "LA ALCALDÍA", RESERVÁNDOSE "LA CORPORACIÓN" EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

"LA CORPORACIÓN", DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO, ADÉMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

- POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE "LA ALCALDÍA".
- POR NO PROPORCIONAR "LA ALCALDÍA" A "LA CORPORACIÓN" EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO LE SEA REQUERIDA.
- POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN", DE FORMA TAL QUE AFECTE AL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- NO VALIDAR LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "VIGENCIA". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA POR EL PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y "LA CORPORACIÓN", SIGA PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRÁ POR RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE, HASTA QUE "LA ALCALDÍA" COMUNIQUE POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN" LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ MISMO, "LA ALCALDÍA" ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO, QUE LE NOTIFIQUE "LA CORPORACIÓN" POR ESCRITO, CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- "OBLIGACIONES ADICIONALES". CUALQUIERA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA MEJOR Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "LA CORPORACIÓN", CONSTARÁN EN UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE ACORDADO Y FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- "CONFIDENCIALIDAD". "LA CORPORACIÓN", SE OBLIGA A GUARDAR ESCRITA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA U OBTenga, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁ TODA AQUELLA CONTENIDA EN ALGÚN SOPORTE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE SER APLICADA INDUSTRIAL O COMERCIALMENTE, QUE SIRVA PARA MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONÓMICA FRENTE A TERCEROS, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA LA INFORMACIÓN PROPIA Y CONFIDENCIAL, TANGIBLE E INTANGIBLE, LA CUAL SEA REVELADA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO POR LAS PARTES O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS A SU CONTRAPARTE, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: (A) HARDWARE, SOFTWARE, DIBUJOS, ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD, ESTRATEGIAS FINANCIERAS, LISTAS DE CLIENTES, LISTAS DE PROVEEDORES, MANUALES TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN, PROYECTOS DE NEGOCIACIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE TIENDAS, ESTRUCTURAS DE COSTOS Y PRECIOS; (B) LA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O CONTROLADORAS, CON SU ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS, DESEMPEÑO Y ESTRUCTURAS CORPORATIVAS; (C) LA QUE CORRESPONDA A LA RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN, CONTENIDOS, ADMINISTRACIÓN Y USO DE CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA; (D) LA RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS, OPERACIONES DE NEGOCIOS, PLANES DE NEGOCIOS, PLANES DE MERCADOTECNIA, INCENTIVOS DE VENTAS, RELACIONES COMERCIALES, SECRETO COMERCIALES, OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, PATENTES, INVENCIONES Y/O DERECHOS DE DISEÑO; (E) LA QUE CONTENGA LOS VOLUMENES, PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE SUS PRODUCTOS; (F) LA RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES QUE

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

ESTABLEZCAN CON TERCEROS; (G) CUALQUIERA QUE SE MENCIONE EN CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTenga LA LEYENDA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", EN CUALQUIER FORMA.

PARA TAL EFECTO, "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A:

1. UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
2. NO DIFUNDIR O DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
3. NO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR CUALQUIER MEDIO.
4. PREVENIR O EVITAR EL ROBO, LA PÉRDIDA O EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
5. NO USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN ACTOS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, ACTIVIDADES, DESARROLLOS Y/O NEGOCIOS AJENOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LA QUE DE ESTE SE DERIVE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES, POR MANDATO JUDICIAL O CONFORME LO ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA. "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR". NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ÉSTE SE DERIVE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO IMPREVISIBLE QUE IMPIDA A LAS PARTES AFECTADAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SI DICHO EVENTO SE ENCUENTRA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE Y NO ES EL RESULTADO DE OMISIÓN O NEGLIGENCIA, Y SI DICHA PARTE NO HA SIDO CAPAZ DE SUPERAR EL ACONTECIMIENTO MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA, EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INCLUIRÁ EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TORMENTAS, INUNDACIONES, SISMOS, TERREMOTOS, INCENDIOS, HURACANES, GUERRAS, DISTURBIOS CIVILES, MOTINES, INSURRECCIONES, SABOTAJE, HUELGAS, EPIDEMIA, PANDEMIA Y OTRAS DISPUESLAS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE QUE ALEGA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR).

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ NINGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. DIFICULTADES ECONÓMICAS;
2. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR LAS PARTES;

VIGÉSIMA PRIMERA. "LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN". PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"LA CORPORACIÓN"

"LA ALCALDÍA"

COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. PABLO TREJO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

TESTIGOS

INSPECTOR GENERAL ANTONIO ACOSTA OLIVARES
DIRECTOR DEL SECTOR 85 DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

L.C. ALEJANDRO ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

SUBINSPECTORA LIC. MARÍA CANDELARIA RAMÍREZ FLORES
COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 2
DEL SECTOR 85 DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO EN ADMON. EMP.
JOSÉ FRANCISCO VILLAGOMEZ PULIDO
DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA;
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA "INTRAMUROS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO ENTRE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, POR UN COSTO TOTAL DE \$127,004,380.51 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 51/100 M.N.).

- Convenio de colaboración PACDMX/DG/0379/I/65/I,3/19949-01,19949-03/2024, para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, celebrado entre la Alcaldía y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025



PACDMX/DG/0379/I/65/1,3/19949-01,19949-03/2024

EXTRAMUROS

USUARIO NÚMERO: 19949-01 Y 19949-03
REGIÓN: I SECTOR: 65
TIPO DE SERVICIO: EXTRAMUROS
R. F. C.: GDF9712054NA
TARIFA POR TURNO \$1,181.00
DE 12 HORAS:
ELEMENTOS: 710 DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

DESTACAMENTO: 1 Y 3

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DR. PABLO TREJO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CORPORACIÓN":

- 1.1.- LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIÓN I, II Y XI Y 16, FRACCIÓN XVI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA DE PROXIMIDAD, Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓNES XIV, XVI, XVII, XXIV Y XXIX, 33 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 62 Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, NOMBRAMIENTO QUE TIENE TODA VALIDEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62 Y 66, FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 34, 36, 37, 38, 39 Y 41 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

CIUDAD DE MÉXICO LA DESIGNACIÓN, RELEVO Y MANDO DIRECTO DE LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y ELEMENTOS, EN OPERATIVOS ESPECIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN "LA ALCALDÍA", ESTO MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

- 1.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EQUIPO, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.
- 1.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LA ASISTENCIA SERÁ PROPORCIONADA POR "LA CORPORACIÓN" A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO.
- 1.7.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "LA ALCALDÍA":

- II.1.- QUE "LA ALCALDÍA" ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122, INCISO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 53, APARTADO A, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, 6, 7, 16, 21, 29, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2.- QUE EL DR. PABLO TREJO PÉREZ, ES DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL DR. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, ALCALDE CONSTITUCIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2021, Y QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE CORRESPONDE ADMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS ESTABLECIDAS, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PODRÁ REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS; ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA índole DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIA, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHO INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 6 DE FEBRERO ESQUINA VICENTE VILLADA, COLONIA VILLA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07050, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- II.4.- QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO LA PARTIDA NÚMERO 3381 REFERENTE A "SERVICIOS DE VIGILANCIA".

III.- "LA CORPORACIÓN" Y "LA ALCALDÍA" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

- III.1.- QUE EXISTE EL MUTUO INTERÉS EN COORDINAR ESFUERZOS PARA FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINÁNDOSE ENTRE SÍ PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE AL EFECTO SE DETERMINEN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2.- QUE AMBAS PARTES DE MANERA RECÍPROCA SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR Y FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

III.3.- QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE SE HAN MANIFESTADO SON VERDADERAS, Y QUE SU VOLUNTAD ES CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LAS CONSECUENCIAS QUE SEGÚN SU NATURALEZA SON CONFORME A LA LEY Y A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO". EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE "LA CORPORACIÓN" Y "LA ALCALDÍA" A FIN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CUENTE CON LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y SEGURIDAD QUE LE PROPORCIONE "LA CORPORACIÓN" CON UN ESTADO DE FUERZA DE 710 ELEMENTOS CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24X24 HORAS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$1,181.00, DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA DEMARCACIÓN DE "LA ALCALDÍA", COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

QUINCENA	CATEGORÍA	ELEMS.	TURNO	TOTAL DE	TARIFA POR	JEERARQUÍAS	COSTO
			NORMAL	TURNO	TURNO DE 12		
			POR		HRS.		
			ELEMENTO				
1a. Enero de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Enero de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	16	11360	\$1,181.00	\$383,930.00	\$13,800,090.00
1a. Febrero de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Febrero de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	14	9940	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,123,070.00
1a. Marzo de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Marzo de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	16	11360	\$1,181.00	\$383,930.00	\$13,800,090.00
1a. Abril de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Abril de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
1a. Mayo de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Mayo de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	16	11360	\$1,181.00	\$383,930.00	\$13,800,090.00
1a. Junio de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Junio de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
1a. Julio de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Julio de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	16	11360	\$1,181.00	\$383,930.00	\$13,800,090.00
1a. Agosto de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Agosto de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	16	11360	\$1,181.00	\$383,930.00	\$13,800,090.00
1a. Septiembre de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Septiembre de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
1a. Octubre de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Octubre de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	16	11360	\$1,181.00	\$383,930.00	\$13,800,090.00
1a. Noviembre de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00

TURNO	FECHA	ELEMENTO	JEERARQUÍA	COSTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
2a. Noviembre de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
1a. Diciembre de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,181.00	\$383,930.00	\$12,961,580.00
2a. Diciembre de 2024	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	16	11360	\$1,181.00	\$383,930.00	\$13,800,090.00
				289,860		\$9,214,320.00	
				TOTAL DEL TURNO TOTAL DE DICIEMBRE 2024			\$13,800,090.00

EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS ÉSTAS NO SERÁN PAGADAS POR "LA ALCALDÍA" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA.

LOS TURNOS ADICIONALES SOLICITADOS POR "LA ALCALDÍA" SE COBRARÁN CONFORME A LA TARIFA CONTRATADA.

EL NÚMERO DE TURNOS CUBIERTOS POR LOS ELEMENTOS PODRÁN SER INCREMENTADOS O DISMINUIDOS PREVIA SOLICITUD QUE "LA ALCALDÍA" REALICE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDA A "LA CORPORACIÓN", CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO PARTE DICHO DOCUMENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERA A CUBRIR EL TURNO CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SEGUNDA.- "DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS". CORRESPONDE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TODO MOMENTO EL MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA; POR LO QUE EN CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y EMERGENCIAS, DISPONDRÁ LIBREMENTE Y DE MANERA TEMPORAL DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS (PRINCIPALMENTE EXTRAMUROS), ASIGNADOS A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DEBIENDO "LA CORPORACIÓN" NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO EN EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA "LA ALCALDÍA".

TERCERA.- "CONSIGNAS GENERALES". "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A QUE SUS ELEMENTOS SE AJUSTEN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- BRINDAR A "LA ALCALDÍA" LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.
- ATENDER LAS INDICACIONES DE "LA ALCALDÍA", QUE SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE ÉSTA.
- EN CASO DE QUE EL SERVICIO SE CONVENGA CON EQUIPO POLICIAL, ÉSTE DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DE "LA CORPORACIÓN".
- EN CASO DE QUE EL EQUIPO POLICIAL DEBA DEPOSITARSE EN LAS INSTALACIONES DE "LA ALCALDÍA", ÉSTE PROPORCIONARÁ UN LOCAL ACONDICIONADO, QUE REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD.

CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS". LAS CONSIGNAS PARTICULARES A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO, SERÁN ELABORADAS POR "LA ALCALDÍA" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE "LA CORPORACIÓN" Y SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO, EN ESTAS CONSIGNAS NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO O QUE DENIGREN AL PERSONAL. ASÍ MISMO, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL.

QUINTA.- "RESTRICCIONES". "LA ALCALDÍA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO Y/O OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

CONVENIO, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "LA ALCALDÍA".

ASÍ MISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS CONDUCIR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA", EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTA EXPRESAMENTE POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.

ADEMÁS, "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL USO INDEBIDO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HORÓSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRA DE ÍNDOLE SIMILAR, POR LO QUE "LA CORPORACIÓN" NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE "LA ALCALDÍA".

SEXTA.- "LÍNEA DE MANDO Y CONTROL". ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA CORPORACIÓN" Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS E INFRACCIONES QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE "LA ALCALDÍA" DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" QUE SE LE ASIGNE.

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN", "LA ALCALDÍA" SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A "LA CORPORACIÓN", LA QUE SE OBLIGA A ORDENAR INMEDIATAMENTE LA SUSTITUCIÓN DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA.- "CONTROL DE ASISTENCIA". LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN" Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEAN DESIGNADA(S) POR "LA ALCALDÍA", DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO" Y CADA QUINCE DÍAS O EN SU CASO CADA MES, Y PARA EN CASO DE EXISTIR DUDAS EN LAS FATIGAS DE SERVICIO, SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EL CUAL CONTENDRÁ EL TOTAL DE TURNOS REGISTRADOS EN LA "FATIGA DE SERVICIO", EL CUAL RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "CONCILIACIÓN DE TURNOS". DICHO DOCUMENTO SERVIRÁ DE INSTRUMENTO ACLARATORIO, EN CASO DE ALGUNA INCONFORMIDAD RESPECTO AL IMPORTE CONSIDERADO EN EL COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (CFDI), Y SERÁ LA BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PRESUPUESTAL DE LIQUIDACIONES.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIVE SU INCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN".

LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO QUE DESIGNE "LA CORPORACIÓN", DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y REVISAR LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O ELABORAR CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN" EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMAR CUALQUIERA O AMBOS DOCUMENTOS, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CORPORACIÓN" PARA QUE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR DEBIDAMENTE VALIDADA, PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA.

OCTAVA.- "RELACIÓN LABORAL". EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO, DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE "LA CORPORACIÓN", Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "LA ALCALDÍA", LIBERANDO A ÉSTA DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

EL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE "LA ALCALDÍA", DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE "LA CORPORACIÓN".

NOVENA.- "REEMPLAZO DE ELEMENTOS". LOS ELEMENTOS DESIGNADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO DESEMPEÑAN "POSICIONES DE SEGURIDAD" SIN INDICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LAS CUBREN, POR LO QUE LOS ELEMENTOS Y SUS MANDOS ASIGNADOS PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR "LA CORPORACIÓN", DE

ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ÉSTA O CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR LOS PERIODOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LES CORRESPONDAN.

DÉCIMA.- "SUFICIENCIA PRESUPUESTAL". "LA ALCALDÍA" SE COMPROMETE A CONTAR CON SUFICIENCIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN" DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" REQUIERA INCREMENTAR EL SERVICIO EN EL PRESENTE CONVENIO.

"LA ALCALDÍA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, "EL FORMATO DE CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

EN CASO DE NO PRESENTARSE "EL FORMATO DE CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE LLENADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "LA CORPORACIÓN" REALIZARÁ EL CARGO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA. ASÍ MISMO, SI EXISTIERA DIFERENCIA DE TURNOS SE AJUSTARÁN EN EL PAGO SIGUIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- "FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS". PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, "LA ALCALDÍA" DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE LOS SERVICIOS RECIBIDOS DE "LA CORPORACIÓN", LOS PAGARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA CORPORACIÓN" LOS MONTO QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME AL ARTÍCULO 57 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL "LA CORPORACIÓN" DEBERÁ ELABORAR LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR "LA ALCALDÍA", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, SECCIÓN PRIMERA, DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LAS ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DE CADA MES, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE "LA ALCALDÍA" "SERVICIOS DE VIGILANCIA", POR EL MONTO DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR, QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS CONFORME A LOS ELEMENTOS, TURNOS Y JERARQUÍAS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" EL NOMBRE, CARGO, TELÉFONO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO, DEL ENCARGADO DE GESTIONAR LAS ACCIONES DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA, EN CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS PROPORCIONADOS INFORMARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A REALIZAR TRIMESTRALMENTE CONCILIACIONES PRESUPUESTALES, MISMAS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS HÁBILES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE, LAS CUALES DEBERÁN VALIDARSE CON LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE PARA EL EFECTO SE DESIGNAN, POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" EL DIRECTOR (A) DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL SUBDIRECTOR (A) DE PRESUPUESTO Y POR "LA CORPORACIÓN" EL DIRECTOR (A) DE FINANZAS, EL SUBDIRECTOR (A) DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL JEFE (A) DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO, DICHA CONCILIACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS NO EJERCIDOS AL PERÍODO QUE SE PUDIERAN GENERAR POR MOTIVO DE LAS INASISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS, RECURSOS QUE "LA ALCALDÍA" PODRÁ UTILIZAR PARA CUBRIR OTRAS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES CON ESTA CORPORACIÓN.

"LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A REPORTAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, LOS COMPROMISOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN DEVENGADO Y NO HAYAN SIDO CUBIERTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 67, 78 Y 79 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS SERVICIOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES Y EQUIPO OPTATIVO QUE "LA CORPORACIÓN" LE PRESTE A "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO LOS INCREMENTOS POR LOS CONCEPTOS CITADOS SE PAGARÁN POR "LA ALCALDÍA" DE ACUERDO A LA SOLICITUD QUE REALICE O EN SU CASO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO QUE FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

DÉCIMA SEGUNDA.- "ENTREGA DE COMPROBANTES DE PAGO". "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS UNA COPIA DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, ASÍ COMO ORIGINALES DE LOS INFORMES PRESUPUESTALES DE LIQUIDACIONES, AL CIERRE DE CADA MES, POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE LE FUERON PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUE AL EFECTO REMITA "LA CORPORACIÓN" A "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA.- "EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES".

A).- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS TARIFAS PACTADAS, ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE ÉSTA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LOS BIENES BAJO CUSTODIA.

B).- "LA CORPORACIÓN", ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE COMETA UN DELITO EN LAS INSTALACIONES DE "LA ALCALDÍA", RESPONDERÁ POR LAS LESIONES Y DAÑOS A LOS BIENES DE SUS ELEMENTOS PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

C).- "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO, O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA" QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO.

D).- PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DICHO PRECEPTO SÓLO SERÁ APLICABLE AL ELEMENTO DE "LA CORPORACIÓN" SI LOS LUGARES, INSTALACIONES U OBJETOS MATERIA DEL SERVICIO, SON RECIBIDOS EN INVENTARIO DETALLADO, ACEPTADO Y FIRMADO POR EL ELEMENTO ANTE DOS TESTIGOS EN LA FECHA Y HORA DE SU TURNO.

DÉCIMA QUINTA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". LAS PARTES ACUERDAN QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE DE MANERA UNILATERAL PUEDA HACER VALER CADA UNA DE ELLAS POR LAS CAUSAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR ANTICIPADAMENTE POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO HECHO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- "RESCISIÓN". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER RESCINDIDAS ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA CORPORACIÓN", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA ALCALDÍA" ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SI EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO A CARGO DE "LA ALCALDÍA", "LA CORPORACIÓN", PROCEDERÁ A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A "LA ALCALDÍA", RESERVÁNDOSE "LA CORPORACIÓN" EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

"LA CORPORACIÓN", DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

- POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE "LA ALCALDÍA".
- POR NO PROPORCIONAR "LA ALCALDÍA" A "LA CORPORACIÓN" EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO LE SEA REQUERIDA.
- POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN", DE FORMA TAL QUE AFECTE AL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- NO VALIDAR LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "VIGENCIA". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA POR EL PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y "LA CORPORACIÓN", SIGA PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRÁ POR RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE, HASTA QUE "LA ALCALDÍA" COMUNIQUE POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN" LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ MISMO, "LA ALCALDÍA" ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO, QUE LE NOTIFIQUE "LA CORPORACIÓN" POR ESCRITO, CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- "OBLIGACIONES ADICIONALES". CUALQUIERA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA MEJOR Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "LA CORPORACIÓN", CONSTARÁN EN UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE ACORDADO Y FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- "CONFIDENCIALIDAD". "LA CORPORACIÓN", SE OBLIGA A GUARDAR ESCRITA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA U OBTenga, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁ TODA AQUELLA CONTENIDA EN ALGÚN SOPORTE MATERIAL, SUSCEPTIBLE DE SER APLICADA INDUSTRIAL O COMERCIALMENTE, QUE SIRVA PARA MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONÓMICA FRENTE A TERCEROS, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA LA INFORMACIÓN PROPIA CONFIDENCIAL, TANGIBLE E INTANGIBLE, LA CUAL SEA REVELADA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO POR LAS PARTES O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS A SU CONTRAPARTE, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: (A) HARDWARE, SOFTWARE, DIBUJOS, ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD, ESTRATEGIAS FINANCIERAS, LISTAS DE CLIENTES, LISTAS DE PROVEEDORES, MANUALES TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN, PROYECTOS DE NEGOCIACIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE TIENDAS, ESTRUCTURAS DE COSTOS Y PRECIOS; (B) LA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O CONTROLADORAS, CON SU ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS, DESEMPEÑO Y ESTRUCTURAS CORPORATIVAS; (C) LA QUE CORRESPONDA A LA RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN, CONTENIDOS, ADMINISTRACIÓN Y USO DE CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA; (D) LA RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS, OPERACIONES DE NEGOCIOS, PLANES DE NEGOCIOS, PLANES DE MERCADOTECNIA, INCENTIVOS DE VENTAS, RELACIONES COMERCIALES, SECRETOS COMERCIALES, OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, PATENTES, INVENCIÓNES Y/O DERECHOS DE DISEÑO; (E) LA QUE CONTENGA LOS VOLUMENES, PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE SUS PRODUCTOS; (F) LA RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES QUE ESTABLEZCAN CON TERCEROS; (G) CUALQUIERA QUE SE MENCIONE EN CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTENGA LA LEYENDA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", EN CUALQUIER FORMA.

PARA TAL EFECTO, "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A:

- UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- NO DIVULGAR O DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- NO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR CUALQUIER MEDIO.
- PREVENIR O EVITAR EL ROBO, LA PÉRDIDA O EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- NO USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN ACTOS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, ACTIVIDADES, DESARROLLOS Y/O NEGOCIOS AJENOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LA QUE DE ÉSTE SE DERIVE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES, POR MANDATO JUDICIAL O CONFORME LO ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA.- "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR". NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ÉSTE SE DERIVE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO IMPREVISIBLE QUE IMPIDA A LAS PARTES AFECTADAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SI DICHO EVENTO SE ENCUENTRA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE Y NO ES EL RESULTADO DE OMISIÓN O NEGLIGENCIA, Y SI DICHA PARTE NO HA SIDO CAPAZ DE SUPERAR EL ACONTECIMIENTO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA, EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INCLUIRÁ EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TORMENTAS, INUNDACIONES, SISMOS, TERREMOTOS, INCENDIOS, HURACANES, GUERRAS, DISTURBIOS CIVILES, MOTINES, INSURRECCIONES, SABOTAJE, HUELGAS, EPIDEMIA, PANDEMIA Y OTRAS DISPUESLAS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE QUE ALEGA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR).

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ NINGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. DIFICULTADES ECONÓMICAS;
2. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR LAS PARTES;

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN". PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPULICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VENTICUATRO.


SUBINSPECTOR ALFONSO RAMÍREZ FLORES
COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 3
DEL SECTOR 65 DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA "EXTRAMUROS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VENTICUATRO ENTRE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, POR UN COSTO TOTAL DE \$316,106,900.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

"LA CORPORACIÓN"

"LA ALCALDÍA"

COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. PABLO TREJO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

TESTIGOS

INSPECTOR GENERAL ANTONIO ACOSTA OLIVARES
DIRECTOR DEL SECTOR 65 DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

L.C. ALEJANDRO ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

SUBINSPECTOR ADAM HERNÁNDEZ SANTANA
COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 1
DEL SECTOR 65 DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO EN ADMON. EMP.
JOSÉ FRANCISCO VILLAGÓNEZ PULIDO
DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA,
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

C. El 28 de marzo de 2025, la Alcaldía en respuesta complementaria remitió los siguientes oficios:

- Oficio número AGAM/DESCUGIRPC/00553/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, bajo los siguientes términos:

En atención al Oficio No. AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0475/2025 de fecha 21 de marzo del año en curso, mediante el cual refiere el acuerdo emitido por la Comisionada ciudadana María del Carmen Nava Polina por el cual se admite a trámite el Recurso de Revisión en materia de acceso a la información, registrado con la clave INFOCDMX/RR.IP.1077/2025 con motivo de la inconformidad presentada por el solicitante Jorge Aguilar (parte recurrente) en contra del Sujeto Obligado, derivado de la respuesta recaída a su solicitud de información pública con número de folio 092074425000744. Referente a la *Policia Violeta y acciones en contra de la violencia a la mujer y los ciudadanos, del 1 de octubre de 2024 al 13 de marzo de 2025*; Al respecto me permito enlistar las siguientes:

1. Programa Escuela Segura nivel básico
2. Programa Escuela Segura nivel medio superior (tema principal adiciones)
3. Coordinación con visión en prevención del delito en los Centros de Atención a Mujeres LUNAS como coadyuvante la Comisión Nacional de Derechos Humanos
4. Acción de prevención integral en el IMSS con la impartición de Talleres de Capacitación sobre acoso sexual
5. Jornada "Tómalo a pecho" campaña de sensibilización en la que se generan y difunden materiales didácticos para promover la detección temprana del cáncer de mama y mejorar la calidad y dignidad en el tratamiento que reciben las mujeres.
6. Orientación psicológica, tema en particular, violencia familiar y de género
7. Taller "Amor propio" impartido a los estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas del Instituto Politécnico Nacional.
8. Jornadas de proximidad social con la comunidad maderense.
9. Feria de Prevención en la Jornada para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, llevada a cabo en noviembre de 2024, en la explanada de la Alcaldía.
10. Talleres en materia de prevención en diversos planteles educativos de la demarcación
11. Como apoyos complementarios de prevención al delito se realizan diversos comités de seguridad ciudadana en las diferentes colonias de esta Alcaldía

- Oficio AGAM/DGA/DF/0683/2025 de 27 de marzo de 2025, suscrito por el Director de Finanzas, bajo los siguientes términos:

Con fundamento en el Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y específicamente en términos del artículo 219 de la Ley en comento; conforme a las atribuciones conferidas a la Dirección de Finanzas, y cumpliendo con el criterio de exhaustividad, dentro de la información que obra y detenta el área de presupuesto, para el ejercicio fiscal 2025 a la fecha de recepción de la solicitud, no se ubicó información relacionada por recursos destinados a los conceptos señalados.

En lo que respecta al año 2024, se localizó información relacionada, identificada con el contrato No. 02 CD 07 3P 0168 1 24 por un monto total de \$5,349,907.70 (Cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos siete pesos 70/100 M.N.), registrados en la partida presupuestal 3252 "Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos", por concepto de servicio de arrendamiento para vehículos de seguridad.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

- D.** El **06 de mayo de 2025**, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** consistió en saber el monto destinado a la compra y/o renta de patrullas, patrullas violeta, contratación de Policía Auxiliar, puntos violeta, botones de pánico, videos cámaras de vigilancia, policía violeta y acciones preventivas en contra de la violencia a la mujer y los ciudadanos, del 01 de octubre de 2024 al 13 de marzo de 2025.

En **respuesta**, por medio de la Unidad Transparencia, la Alcaldía se declaró incompetente para atender la solicitud de información, por lo que la remitió a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

Inconforme con la respuesta recibida, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta, ya que la Alcaldía se declaró incompetente en declarar cuánto dinero gastó en la compra de patrullas, contratación de policía y elementos de Policía Auxiliar.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero, en respuesta complementaria, remitió dos convenios de colaboración celebrados con la Policía Auxiliar en el que se muestra el monto por el concepto de seguridad y vigilancia, monto por la renta de dos patrullas violeta, monto por el arrendamiento de botones de pánico y videocámaras de vigilancia, monto por el concepto de arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y a la operación de programas públicos y 11 acciones en contra de la violencia a la mujer y los ciudadanos del 01 de octubre de 2024 al 13 de marzo de 2025.

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la Alcaldía Gustavo A. Madero, resulta aplicable el Criterio 07/21⁴ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

⁴ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el actor público haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de su correo electrónico, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

En ese tenor, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor público, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1077/2025

TERCERO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/AAMC